



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0277**

16 ABR 2026

POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABILES DURANTE LA CELEBRACION DE LA VERSION 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 397 de 1997, Ley 739 de 2002 y el Acuerdo 002 del 23 de abril de 1997 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 define que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que el Festival de La Leyenda Vallenata fue creado en el año 1968, para mantener el acervo cultural y musical que representa al pueblo valduparense, y atrae un considerable número de turistas colombianos y extranjeros, festejando el folclor y la música vallenata, siendo un acto de unión y confraternidad, ejemplo para nuestro País.

Que el Festival de la Leyenda Vallenata, mediante la Ley 739 de 2002 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación, igualmente en la reunión de la décima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, en el año 2015; declararon y reconocieron la música vallenata como Bien Inmaterial y Cultural de la Humanidad.

Que este año se realizará la Versión 59° del Festival de la Leyenda Vallenata del 29 de abril al 2 de mayo de 2026, con sus concursos de acordeoneros en sus diferentes categorías, canto, piquería y el desfile de pioneras, culminando con la elección del Rey Vallenato 2026 y los ganadores de diferentes concursos; por lo que esta celebración es definida en nuestro Municipio como el máximo evento cultural representativo del folclor y de la identidad vallenata, que reúne a los mejores verseadores y compositores de la música vallenata.

Que durante este evento cultural se resalta la presentación de los cuatro aires o ritmos típicos de nuestra región, representando las vivencias personales de cada autor y el sentir de un pueblo como fiel imagen del mestizaje del cual somos producto los colombianos.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

DESPACHO DEL ALCALDE

0277

16 ABR 2026

Que es necesario impulsar y acompañar en el municipio de Valledupar las diferentes actividades que se generan en el desarrollo del Festival, así como el disfrute familiar del amplio portafolio de actividades culturales, en donde se resalte el respeto, el compromiso y participación de todas las fuerzas vivas de nuestro municipio.

Que el Festival de la Leyenda Vallenata, es una fiesta cultural única, de tradición viva que requiere acompañamiento de las instituciones públicas y privadas, en la cual se realizan acciones de protección que garanticen la participación en armonía, paz y tranquilidad de propios y foráneos en la celebración.

Que en el Acuerdo Municipal No. 002 de abril 23 de 1997 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, acordó declarar cívicos los días hábiles durante el desarrollo del Festival de la Leyenda Vallenata; por lo tanto no habrá actividades laborales, ni atención al público en la Alcaldía de Valledupar, los días 29 y 30 de abril de 2026, exceptuando de esta decisión a las dependencias y/o funcionarios de la Administración Municipal que en razón a la naturaleza de sus funciones deban brindar sus servicios.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Días Cívicos en el Municipio de Valledupar el **29 y 30 de abril de 2026**, que corresponden a los días hábiles durante los cuales se inicia y desarrolla la celebración de la Versión 59º del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

Parágrafo Único: Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los servidores públicos y/o contratistas del Municipio de Valledupar que deban atender asuntos inaplazables, como cronogramas de Procesos Contractuales, los vinculados a los servicios de Salud para atención de Emergencias; Prevención y Atención de Desastres y Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana, procesos de Hacienda Pública, Planeación, Desarrollo Económico y Turismo, Servicios Públicos esenciales, Movilidad, Transito y Fuerza Pública, y en general todo servidor público de la administración municipal que se requiera para atender cualquier situación que se presente durante el desarrollo de la Versión 59º del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

ARTICULO 2.- Instar a todos los habitantes, residentes y visitantes del Municipio de Valledupar; así como las empresas privadas, entidades públicas u oficiales, que participen en la programación del Festival de la Leyenda Vallenata, como apoyo y



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

DESPACHO DEL ALCALDE

0277

16 ABR 2026

fortalecimiento a nuestro patrimonio cultural, lo cual se hará bajo el ámbito de sus competencias y conforme a sus disposiciones legales y reglamentarias,

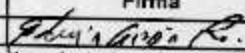
ARTICULO 3.- Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría de Talento Humano Municipal y a la Oficina Asesora de Comunicaciones para su publicación y difusión en los empleados de esta Entidad y a la ciudadanía en general.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	EDWIN MIGUEL GIRÓN RUMIE	Asesor Despacho del Alcalde	
El arriba firmante declaro que he proyectado o revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde del Municipio de Valledupar.			